

C. XXXXXXXX

Presente

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-129/09, consistente en “ **solicito información sobre el expediente 1388/08. Es demanda de violencia intrafamiliar, de XXXXXXXX sobre sus dos hijos XXXXXXXX y XXXXXXXX (sic);**” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar a usted que la solicitud de mérito fue turnada al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Altar y éste comunica lo siguiente:

“ Dígasele que visto el número de expediente sobre el cual solicita información pública (1388/08), no es posible emitirle la información solicitada, toda vez que en el año dos mil ocho, este Juzgado Penal tramitó asuntos penales hasta el número de expediente 460/2008, siendo el promedio de asuntos penales que se reciben en un año para su debido proceso; por lo que el número de expediente (1388/08) de referencia, no se encuentra anotado en los registros de nuestros libros de Gobierno que para tales fines se llevan y en consecuencia que no exista dicha número de expediente, lo cual imposibilita rendir cualquier tipo de información, en caso de ser procedente conforme a la Ley de la Acceso a la Información para el Estado de Sonora, es decir, que no sea aquella información considerada como de carácter restringido en cualquiera de sus modalidades de reservada o confidencial”.

Lo que comunico a usted para todos los efectos a que haya lugar.